



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

CUT: 162539-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2168 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 18 NOV. 2016

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 162539-2016, seguido por el señor Rufino Quispe Arostegui, identificado con DNI N° 22063086, sobre la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...";



Que, mediante Resolución Administrativa N° 100-2007-GORE-ICA/DRAG-ATDRP.N, de fecha 26.02.2007, la Administración Técnica del Distrito de Riego Palpa-Nasca, otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, a los Usuarios del Bloque de Riego La Angostura, con código PPAN-3903-B18, en el ámbito de la Comisión de Regantes Ingenio Bajo, de las aguas provenientes del río ingenio, en la cual está incluido los predios del usuario Rafael Manuel Aguedo Paredes, signado con U.C N° 02925, con un área de 0.7827 has, con un volumen anual de 5,271 m³ y con U.C N° 02926, con un área de 3.7655 has, con un volumen de 25,357m³, ubicados en el Sector La Legua, Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca, Departamento de Ica;

Que, mediante escrito del visto, el señor Rufino Quispe Arostegui, solicitó ante la Administración Local de Agua Grande, la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N°100-2007-GORE-ICA/DRAG-ATDRP.N, de fecha 26.02.2007, toda vez que ha adquirido los predios con U.C. N° 02925 y 02926;



Que, el expediente fue evaluado por personal de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el Informe Técnico N°159-2016-ANA-ALA.GRANDE/CBM, en el que concluye que es procedente extinguir la licencia otorgada a favor del señor Rafael Manuel Aguedo Paredes, mediante Resolución Administrativa N°100-2007-GORE-ICA/DRAG-ATDRP.N, de fecha 26.02.2007, con respecto a los predios con U.C. N° 02925 y 02926, y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas a favor del señor Rufino Quispe Arostegui;

Que, de la revisión de los actuados, se desprende que el recurrente ha acreditado el cambio de titularidad de los predios con U.C. N° 02925 y 02926, con un área bajo riego total de 4.5482 has, en mérito a la Copia Literal de Registro de la Propiedad Inmueble de predios rurales-Partida N° 40024262, obrante de fojas 03 a 08 de los actuados. Asimismo, revisada la base de datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Grande, se ha verificado que los mencionados predios han venido utilizando agua superficial en forma continua, pacífica y pública, además dichos predios riegan con aguas temporales del río Ingenio, captado a través de la Bocatoma de nombre La Angostura, es rustica, movable y de captación directa. Por lo tanto, el procedimiento administrativo cumple con lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Legal N°961-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la solicitud de extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas presentada por el recurrente, señalando entre otros, que cumple con los dispositivos indicados precedentemente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR EN PARTE la Resolución Administrativa N°100-2007-GORE-ICA/DRAG-ATDRP.N, de fecha 26.02.2007, en el extremo que otorga licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas a favor del señor Rafael Manuel Aguedo Paredes, respecto a los predios con U.C. N° 02925 y 02926, quedando vigente lo demás que contiene, de acuerdo a las fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA						
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Bloque de Riego	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m3/Ha	Volumen Otorgado Hasta (m3)
Rufino Quispe Arostegui	22063086	02925	S/N	Ingenio Bajo	PPAN-3903-B13	0.7827	6,734.14	5,271
Rufino Quispe Arostegui	22063086	02926	S/N	Ingenio Bajo	PPAN-3903-B13	3.7655	6,734.14	25,357

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a favor del señor Rufino Quispe Arostegui, licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, proveniente del río Ingenio, para irrigar los predios con U.C. N° 02925 y 02926, con un área bajo riego total de 4.5482 has, y un volumen anual total de 30,628 m³/año, ubicados en el sector Sector La Legua, Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTICULO 3°.- EL TITULAR de la licencia queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Rufino Quispe Arostegui, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego de Nasca, y a la Administración Local del Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha